

PLAN DE CONVIVENCIA



COLEGIO SAN PEDRO APÓSTOL

C/ Babilonia, 19
Telf. 91.305.56.05
BARAJAS-28042 MADRID
www.sanpedroapostol.es

El presente Plan de Convivencia se ha actualizado en base a lo establecido en el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid y el Decreto 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.

Índice

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. NUESTRA IDENTIDAD.....	4
3. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA.....	5
4. VALORES DE CONVIVENCIA: OBJETIVOS Y PRIORIDADES EN RELACIÓN CON EL PROYECTO EDUCATIVO DEL CENTRO.....	6
5. PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	7
6. DERECHOS Y DEBERES.....	8
7. NORMAS DE CONVIVENCIA.....	13
8. ÓRGANOS COMPETENTES PARA ADOPTAR Y APLICAR MEDIDAS CORRECTORAS Y CRITERIO DE ADOPCIÓN Y APLICACIÓN DE LAS MISMAS.....	18
9. PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN ANTE LAS ACCIONES CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	20
10. FOMENTO DEL BUEN CLIMA DE CONVIVENCIA.....	24
11. UNIFORMIDAD.....	25
12. PLAN ESPECÍFICO PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR Y EL CIBERBULLYING.....	26
13. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.....	33

1. INTRODUCCIÓN.

El Plan de Convivencia es un documento que sirve para concretar la organización del funcionamiento del Centro en relación con la convivencia, y establecer las líneas generales del modelo de convivencia, así como los objetivos a alcanzar y las normas que la regularán. El Plan de convivencia de los centros educativos debe entenderse como un proceso dinámico (y no solo como un instrumento) de programación de la acción docente y el marco que rige las relaciones humanas en un centro, construido por toda la comunidad, a través de un proceso de reflexión, con garantías de participación de todos los sectores implicados en la vida de éste.

Con carácter general, los Planes de convivencia de los centros deben contribuir a:

- ❖ Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado procesos claros de intervención, instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- ❖ Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
- ❖ Facilitar la prevención, detección, intervención, resolución y seguimiento de los conflictos interpersonales que pudieran plantearse en el centro, así como de todas las manifestaciones de violencia o acoso entre iguales.
- ❖ Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las experiencias que permitan mejorar el grado de conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en la convivencia pacífica, el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, especialmente de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- ❖ Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.
- ❖ Incidir en la educación en valores para la paz y en la educación cívica y moral en todas las actividades.
- ❖ Impulsar relaciones fluidas y respetuosas entre los distintos sectores de la Comunidad Educativa.

2. NUESTRA IDENTIDAD.

El colegio San Pedro es un centro educativo de la Iglesia Católica que hunde sus raíces en la historia y el desarrollo del distrito de Barajas.

Desde el momento de su fundación, ha respondido a la finalidad misma de la educación que la Constitución consagra en el artículo 27.2: el pleno desarrollo de la personalidad misma. Y ha ayudado a los padres a ejercer el derecho y libertad de elegir el tipo de enseñanza que deseen de acuerdo con sus convicciones éticas, religiosas y morales.

Nuestro proyecto educativo tiene como fundamento la Persona de Cristo: “Él revela y promueve el sentido nuevo de la existencia y la transforma, capacitando al hombre a vivir de manera divina, es decir, a pensar, querer y actuar según el Evangelio...”. Este es el fundamento de nuestra comunidad educativa, donde la acción conjunta de la Entidad titular, padres, profesores, personal no docente y alumnos, uniendo sus fuerzas, cada cual según sus responsabilidades, tienen un proyecto común: la formación integral y la construcción de la personalidad de hombres y mujeres, que asentados en los valores humanos y cristianos, miran al futuro con optimismo para construir una sociedad más justa, solidaria y responsable.

La transformación continua de la estructura y el tejido de todos los ámbitos sociales, nos obliga a no confundir entre enseñanza y educación. La labor de nuestro centro educativo busca el equilibrio necesario y complementario, entre las dos. Nuestra metodología se centra en la persona y es por tanto, personalizada. Se orienta a la calidad y excelencia de nuestros alumnos al cultivar, con asiduo cuidado, las facultades intelectuales, la instrucción cognitiva de las distintas materias y una profunda inmersión en los idiomas; la enseñanza promueve los conocimientos necesarios para que sean competentes en la vida profesional. Pero somos conscientes que un teorema, un fragmento musical, un verso poético, una ecuación matemática, un fenómeno químico, son una ocasión inestimable para descubrir el camino que conduce hasta la verdad.

Si etimológicamente Educar significa acompañar y extraer, la comunidad educativa San Pedro, propicia que el alumno construya su propia identidad, descubra lo que es como persona; las aptitudes y capacidades que lleva dentro, se haga consciente de la búsqueda del bien, de la verdad y la belleza, fundamente su raíz y el sentido último de la existencia, recreando su ansia de felicidad, infinitud y profundice en su ser filial en el Padre Dios.

Somos más que un centro educativo, un verdadero lugar de búsqueda de la Verdad y el Bien; un espacio de diálogo entre la fe, la cultura y la vida, donde sus hijos son los verdaderos artífices y protagonistas. Sin ellos, nada de lo expuesto en estas líneas sería posible.

3. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA.

Está situado en la zona noreste de Madrid, concretamente en el distrito de Barajas, y atiende las necesidades de escolarización de la zona, además del alumnado de toda la Comunidad de Madrid con necesidades educativas especiales asociadas, principalmente, a los TEA.

En el Colegio San Pedro Apóstol optamos por el modelo de convivencia integrado. Este modelo trata de compaginar los modelos sancionador y relacional, haciendo más flexible el modelo sancionador y formalizando el relacional, con la intención de resolver las situaciones conflictivas de forma constructiva. Se trata de un sistema participativo, de autorregulación de la disciplina, responsabilidad y aceptación de compromiso.

Las características específicas del centro se han tenido en cuenta cuando se aborda un tema tan importante como es la convivencia escolar. Entre ellas se destaca:

1. La diversidad en el alumnado. Esto diferencia a nuestro centro de otros de la zona. Ha supuesto y supone un reto, crear espacios comunes de convivencia en los que todo el alumnado cubra sus necesidades de desarrollo personal y social.
2. La diferencia de edades del alumnado del centro. El centro cubre las etapas de Infantil (1º y 2º ciclo), Primaria, EBO, Secundaria y Bachillerato. Esto hace que convivan diariamente alumnos de 1 a 18 años.
3. La existencia de tres o cuatro líneas por nivel. Contamos con un total de aproximadamente 1.150 alumnos que comparten diariamente los mismos espacios: comedor, patios, pasillos, baños, etcétera.

A través de los delegados de aula y los tutores, se realiza un trabajo de reflexión y puesta en común sobre el clima de convivencia en el centro desde la mirada del alumnado, llegando a las siguientes conclusiones:

- ❖ Los alumnos valoran de manera muy positiva la relación entre el alumnado y alumnado-profesorado.
- ❖ Creen que el profesorado se implica de manera activa en la gestión y resolución positiva de conflictos.
- ❖ Valoran que el profesorado está formado para la prevención, detección e intervención en los casos de maltrato y acoso escolar.
- ❖ Sienten confianza a la hora de pedir ayuda.
- ❖ Quieren seguir teniendo un espacio semanal con el tutor de aula para tratar diversos temas que inciden directamente en la convivencia.

El sentir de las familias al respecto se recoge durante todo el curso escolar gracias las entrevistas con los tutores y la accesibilidad, siempre, de la Dirección del centro.

- ❖ Valora la formación adecuada del profesorado para la prevención, detección e intervención de situaciones de maltrato y acoso escolar.
- ❖ Siente que el centro trata de forma prioritaria la convivencia y el buen trato.
- ❖ Valora positivamente la gestión de los conflictos por parte del profesorado.

A través de las entrevistas al profesorado de diversos ciclos y departamentos de las distintas etapas, se han recogido las siguientes opiniones:

- ❖ Sienten la convivencia como parte prioritaria de la actividad docente diaria.
- ❖ Tienen motivación para planificar y llevar a cabo actividades que promuevan la convivencia pacífica y el buen trato entre el alumnado.
- ❖ Valoran tener la formación adecuada para la gestión y resolución de conflictos de manera positiva, pidiendo más formación relativa a la prevención, detección e intervención de situaciones de maltrato y acoso escolar.
- ❖ Las posibilidades organizativas del centro y la carga lectiva dificultan poder abordar de manera eficiente la resolución de problemas y conflictos de convivencia en el centro.
- ❖ Sería importante aunar criterios para mejorar el cumplimiento de las normas de convivencia por parte del alumnado.

4. VALORES DE CONVIVENCIA: OBJETIVOS Y PRIORIDADES EN RELACIÓN CON EL PROYECTO EDUCATIVO DEL CENTRO.

La “convivencia” es un concepto o constructo aglutinador de un variado y complejo conjunto de competencias personales y de aspiraciones relativas a las formas y dinámicas de relación entre todos los miembros de la comunidad educativa, que favorezcan el cumplimiento de nuestra misión conforme a nuestra visión y valores.

En este sentido la convivencia en el colegio está en coherencia y armonía con los valores y los principios de acción educativa asumidos colectivamente.

Al mismo tiempo, la convivencia hace referencia a las prácticas o actuaciones específicas orientadas tanto a enseñar tales competencias, como a tratar los inevitables conflictos (en sus distintos grados de intensidad y alcance), que surgen allí donde grupos humanos se encuentran para compartir actividades complejas.

Así, nuestro modelo de convivencia, se sustenta en los siguientes elementos:

- Global o sistémico; es decir, implica a toda la comunidad educativa, no sólo a “algunos” (los que tienen “problemas de convivencia” en un momento dado) y se sostiene en el conjunto articulado de todo lo que se hace en el colegio desde que se inicia la jornada escolar hasta que se termina, incluso “más allá”.
- Planificado; articula un conjunto plural de acciones y medidas y establece un marco de organización y funcionamiento compartido donde se espera que toda la comunidad educativa sepa qué hay que hacer, por qué, cómo, cuándo, etc.
- Preventivos; promueve valores, comportamientos y habilidades sociales que previenen la aparición de conflictos contrarios a la convivencia o ayudan a minimizarlos cuando han surgido.
- Procesuales; se desarrolla en ciclos continuos de mejora, que demandan, por ello, una planificación coherente y ajustada a la realidad del centro en cada momento.
- Sostenibles; en el tiempo: de forma que busca que las acciones o planes que puedan ponerse en marcha en un tiempo o momento determinado, puedan mantenerse a largo plazo.

Asumido este modelo por toda la Comunidad Educativa, pretendemos que nuestro Plan propicie e impulse la convivencia a través de un marco donde las normas reguladoras, el currículo inclusivo y la propia estructura creada, formen parte de la prevención e intervención en convivencia dentro del centro. Una convivencia basada en el respeto, el diálogo y la colaboración, haciéndolo compatible con el cumplimiento de las normas y la aplicación de medidas correctoras (derechos y deberes).

5. PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La convivencia escolar en la Comunidad de Madrid se inspira en los siguientes principios, de acuerdo con el artículo 120 de la LOE:

- a) La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.
- b) La participación y la responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa).
- c) El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.
- d) El reconocimiento de los padres o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- e) El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- f) La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- g) La autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro de las disposiciones vigentes.
- h) El respeto por las normas del centro como marco de convivencia.
- i) La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- j) La coordinación y colaboración entre las personas, órganos, y administraciones para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.
- k) El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas.
- l) La resolución pacífica de los conflictos en situaciones de simetría entre iguales para la

mejora de la convivencia en el ámbito educativo.

m) El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas.

6. DERECHOS Y DEBERES.

Los derechos y deberes de los alumnos están reconocidos en el artículo 6º de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, y son iguales para todos, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando. Los derechos se establecen en los tres primeros apartados del artículo 6 y los deberes en el apartado cuarto, en ambos casos, en la redacción dada por la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación. Se alude también a los derechos de los alumnos en el artículo 4 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid. Para responder a la necesidad de mantener, tanto dentro de las aulas como en el resto del recinto escolar, el clima adecuado a la tarea formativa propia del centro y al respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, el mismo artículo 4 del Decreto, en su apartado 1º, establece unas obligaciones para los alumnos, que formarán parte de las normas de conducta del centro. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el respectivo Estatuto de Autonomía, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.

6.1. Alumnado.

6.1.1. Derechos del alumnado.

De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, modificado por la disposición final 1.3 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, son deberes de los alumnos:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos y alumnas tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el respectivo Estatuto de Autonomía, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.
3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:
 - a) A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
 - b) A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
 - c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
 - d) A recibir orientación educativa y profesional.
 - e) A una educación inclusiva y de calidad.
 - f) A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.
 - g) A la protección contra toda intimidación, discriminación y situación de violencia o acoso escolar.
 - h) A expresar sus opiniones libremente, respetando los derechos y la reputación de las demás personas, en el marco de las normas de convivencia del centro.
 - i) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
 - j) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas

de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

- k) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

6.1.2. Deberes del alumnado.

De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, modificado por la disposición final 1.3 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, son deberes de los alumnos:

Son deberes básicos de los alumnos y las alumnas:

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
- b) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y en las complementarias gratuitas.
- c) Seguir las directrices del profesorado.
- d) Asistir a clase con puntualidad.
- e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros y compañeras a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.
- f) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la diversidad, dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- g) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo,
- h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.

Además, son deberes de los alumnos:

- a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

6.2. Padres, madres o tutores.

6.2.1. Derechos de los padres, madres o tutores.

Los padres, madres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

- a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las

- propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
 - d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
 - e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
 - f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
 - g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
 - h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
 - i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
 - j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
 - k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
 - l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
 - m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
 - n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

6.2.2. Deberes de los padres, madres o tutores.

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g) Estimularlos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los

compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.

- i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, incluido el uso de los teléfonos móviles y otros dispositivo electrónicos, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

6.3. Profesorado.

6.3.1. Derechos del profesorado.

Al profesorado dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

6.3.2. Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar.

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- o) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- p) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- q) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.

- r) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

6.4. Administración y servicios.

6.4.1. Derechos del personal de administración y servicios.

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

6.4.2. Deberes del personal de administración y servicios.

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

7. NORMAS DE CONVIVENCIA.

7.1. Normas de Convivencia de centro.

Las normas de convivencia del Centro definen las características de las conductas que deben promoverse para lograr:

- ❖ El crecimiento integral de la persona.
- ❖ Los fines educativos del Centro.
- ❖ El desarrollo de la Comunidad Educativa.
- ❖ Un buen ambiente educativo y de relación en el Centro.
- ❖ El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa.
- ❖ El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de actividades y servicios del mismo.
- ❖ La tolerancia ante la diversidad y el rechazo a la discriminación.
- ❖ La corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.
- ❖ El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.
- ❖ El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- ❖ La cooperación en las actividades educativas y de convivencia.
- ❖ La rectitud y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.
- ❖ El cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del Centro sobre esta materia.
- ❖ La actitud positiva ante los avisos y correcciones.
- ❖ La adecuada utilización del edificio y normas de funcionamiento, así como el respeto y la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro.
- ❖ Cumplir todas las indicaciones organizativas y normativas que el Centro se vea obligado a regular para el buen funcionamiento del mismo.

Las Normas de Convivencia establecidas en el Centro pretenden ser una estrategia para la prevención y resolución de conflictos; asegurando el ejercicio de los derechos y deberes de todos los alumnos del centro.

7.2. Tipificación y procedimientos.

7.2.1. Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras.

- A. Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Las infracciones tipificadas en el presente decreto se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las medidas correctoras correspondientes, deberá figurar en las normas de convivencia del centro y se atenderán a lo dispuesto en el presente decreto. Asimismo, se tendrán en cuenta circunstancias atenuantes o agravantes.
- B. Las normas de convivencia de los centros incluirán, entre otras, las relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, el uso y cuidado de los espacios y recursos del centro, la actitud y comportamiento durante las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, la puntualidad y la asistencia y el uso de objetos y dispositivos de uso personal que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro.
- C. Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.

7.2.2. Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves.

1. Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

- a. Hablar en clase
- b. Levantarse del sitio sin permiso
- c. Molestar o hacer ruido en los pasillos
- d. No respetar las filas
- e. Correr o empujar en las filas
- f. Romper el ritmo de la clase
- g. Falta de uniformidad o llevarlo de forma inadecuada
- h. 4 Retrasos o ausencias injustificadas
- i. 2 Faltas de respeto a un compañero
- j. Uso inadecuado, desconsiderado o soez del lenguaje
- k. No traer la agenda escolar o material escolar
- l. No realizar a diario los deberes de forma reincidente
- m. No presentar firmadas las comunicaciones del colegio o familia
- n. Estar fuera del lugar correspondiente
- o. No cumplir normas en el recreo
- p. Mascar chicle
- q. Acudir con maquillaje al colegio (ojos, cara, uñas)
- r. Llevar tatuajes o piercings
- s. Uso inadecuado de dispositivos
- t. Otras faltas similares del Plan de Convivencia

2. **Las faltas leves se corregirán de forma inmediata**, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
- e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

7.2.3. Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves.

1. Se calificarán como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén

justificadas.

- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

7.2.4. Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves.

1. Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.

- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- g) Expulsión definitiva del centro.

7.2.5. Inasistencia a clase.

La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el jefe de estudios.

Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos/as que superen el máximo de faltas fijado en el Plan de Convivencia por la pérdida del derecho a la evaluación continua, se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.

8. ÓRGANOS COMPETENTES PARA ADOPTAR Y APLICAR MEDIDAS CORRECTORAS Y CRITERIO DE ADOPCIÓN Y APLICACIÓN DE LAS MISMAS.

8.1. Distribución de competencias.

1. Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública (*LEY 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor*). En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.
2. Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la realización de la falta, dando cuenta al tutor del grupo, al coordinador de convivencia y al jefe de estudios.
3. En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:
 - a) El tutor y los profesores del alumno/a, para las medidas establecidas en las letras a) y e) las faltas graves.
 - b) El jefe de estudios y el director, oído el tutor y el coordinador de convivencia, para las medidas previstas en las letras c) y d) de las faltas graves.
 - c) El director del centro, oído el tutor y el coordinador de convivencia, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) de las faltas graves.
4. La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al director del centro.

8.2. Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares.

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:
 - a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
 - b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
 - c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
 - d) Favorecer la toma de conciencia por el alumnado de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
 - e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.
2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.
4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de

agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.

5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno/a realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.
6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno/a, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumnado creada por las conductas objeto de medidas correctoras.
8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad, características y circunstancias del alumnado y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

8.3. Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares.

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Los padres, madres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este decreto y en las normas de convivencia del centro.
2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno/a temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.
3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno/a que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.
4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno/a que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

8.4. Criterios para la graduación de las medidas correctoras.

1. Para la graduación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

2. Se considerarán circunstancias atenuantes:

- a) El arrepentimiento.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación del daño causado.
- d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

3. Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física, psíquica o sensorial, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad, jactancia o difusión relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

9. PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN ANTE LAS ACCIONES CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

9.1. Principios generales.

- 1. La regulación de la convivencia se entenderá desde el respeto al marco normativo democrático recogido en el plan de convivencia y en las normas de convivencia del centro educativo.
- 2. El diálogo y la conciliación serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos en el ámbito escolar.
- 3. En los casos en los que fuese necesario, se realizará la oportuna asistencia y orientación psicopedagógica a las víctimas y a las personas agresoras.
- 4. Para aquellas conductas no tipificadas como faltas, se podrán utilizar estrategias para la resolución de conflictos, con carácter preventivo, voluntario y exclusivamente entre alumnos.
- 5. Se aplicará el procedimiento disciplinario ordinario ante las faltas leves, mientras que el procedimiento disciplinario especial será de aplicación para faltas graves o muy graves, teniendo en consideración la posibilidad prevista en el artículo 46.2 de este decreto.

9.2. Procedimiento sancionador.

9.2.1. Procedimiento Ordinario.

El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto a las faltas leves así como a las faltas graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.

Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro. No obstante, si quien vaya a imponer la sanción considera que es de aplicación alguna de las sanciones de las letras f) y g) de las medidas correctoras de las faltas muy graves se abstendrá de resolver, debiendo remitir el asunto al director, para la tramitación del procedimiento especial.”

En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 37.1 de este decreto. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.

Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oír a cuantas personas considere necesario ya los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.

Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.

El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.

La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

9.2.2. **Procedimiento Especial.**

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.2, de este decreto.

El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándose al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.

Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.

El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.

A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.

El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

9.3. Plazos de prescripción.

Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

Asimismo, las sanciones impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la sanción se hubiera comunicado al interesado.

Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos.

Resoluciones y Notificaciones.

El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.

El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo.

La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.

En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.

La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

9.4. Reclamaciones.

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en

un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

10. FOMENTO DEL BUEN CLIMA DE CONVIVENCIA.

El PEC apuesta por una educación inclusiva y adaptada al desarrollo personal del alumnado, con el fin de facilitarles la conquista de su propia autonomía y la capacidad de compartir espacios con toda la comunidad educativa. Para ello, el colegio implementa en su organización los siguientes recursos:

- **Plan de Acción Tutorial:** Abarca todas las etapas. En Infantil y Primaria se trabaja a través de la “Asamblea” y de forma transversal en el resto de áreas o materias. En Secundaria se dedica una hora semanal a la hora de tutoría. Esta estructura permite que se trabaje la cohesión del grupo y se garantice una formación transversal en valores y prevención de cualquier tipo de violencia.
- **Patios:** Para garantizar que el patio sea un espacio de convivencia inclusivo y enriquecedor el profesorado del centro es el que está a cargo de cuidar los momentos de patio apoyados por monitores. De esta manera, el alumnado cuenta con referentes a los que acudir si necesita ayuda. Además existe la figura del coordinador de patios que asegura el buen clima y el buen funcionamiento de este espacio.
- **Juntas de Delegados:** La figura de los “Delegados de Grupo”, así como la estructura de la “Junta de Delegados” formada por los delegados y subdelegados electos, son importantes medidas dirigidas a promover la participación de los estudiantes en la vida del centro, al tiempo que se consideran una vía privilegiada para contribuir al aprendizaje de la Competencia Social y Ciudadana, establecida en el Currículo Oficial como uno de los logros que han de conseguirse con todo el alumnado al finalizar la educación obligatoria. Es también una manera eficaz y necesaria para mejorar la convivencia en el centro en todas sus dimensiones.
- **A.M.P.A.:** Un Plan de Convivencia de centro, no se puede entender sin la inclusión de las familias en la vida escolar. Desde el colegio centramos gran parte del esfuerzo para que las familias y el profesorado tengamos un objetivo común, el desarrollo adecuado de sus hijos/as. La colaboración se realiza mediante reuniones con la Dirección y su participación en diferentes actividades y eventos propios del colegio.
- **Departamento de Pastoral:** El departamento de pastoral, quien colabora activamente en la convivencia escolar promoviendo espacios de diálogo, reflexión y formación en valores como el respeto, la empatía y la solidaridad. A través de talleres, acompañamiento personal y actividades comunitarias, puede fortalecer la resolución pacífica de conflictos y fomentar un clima escolar basado en el buen trato, la inclusión y el sentido de comunidad.
- **Comisión de Convivencia:** Las funciones de las Comisiones son las establecidas en el artículo 19.2. del Decreto 32/2019 de la Comunidad de Madrid:
 - a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBfobia.
 - b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.

- c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
- e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- f) Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
- h) Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.
- **Salidas escolares de convivencia:** Al principio y al final del curso, tanto en Primaria como en Secundaria, se organizan salidas de convivencia. Con estas salidas se pretende fomentar la convivencia y las relaciones entre el alumnado y el profesorado.

11. UNIFORMIDAD.

El uniforme del colegio es de uso obligatorio para todos los alumnos del centro, debiendo llevar en correcto estado de conservación y marcadas con el nombre y curso actual, todas las prendas indicadas en cada etapa. El uniforme representa al Colegio tanto fuera como dentro de él y su uso hace sentir a nuestros alumnos identificados con el colegio y partícipes de un proyecto común. Además, evita distinciones entre el alumnado de tipo social o ideológico.

El uniforme se compone de:

EDUCACIÓN INFANTIL (de 2 a 5 años)

- Chándal de uniforme
- Baby del colegio
- Pantalón corto de chándal
- Polo del colegio (manga corta)
- Zapatillas deportivas **blancas**
- Abrigo o parka azul **marino**
- Bañador y gorro (a partir de E.I 4 años)

EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA y BACHILLERATO

UNIFORME ESCOLAR

- Falda o pantalón (largo o corto)
- Polo del colegio (manga corta)
- Chaqueta del uniforme
- Sudadera del uniforme (ESO)
- Leotardo/caletín azul marino
- Zapatos azul marino o negro

UNIFORME DEPORTIVO

- Chándal del colegio
- Camiseta del chándal
- Zapatillas deportivas **blancas**
- Caletín blanco
- Bañador y gorro

- Trenka o abrigo **azul marino**

12. PLAN ESPECÍFICO PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR Y EL CIBERBULLYING.

12.1. DEFINICIÓN DE ACOSO.

En los centros educativos a veces se producen conflictos entre los iguales o se establecen relaciones negativas, que pueden llegar a considerarse como maltrato entre iguales.

Uno de los tipos de maltrato entre iguales, es el acoso escolar. El acoso escolar es una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno o un grupo de alumnos contra otro, al que elige como víctima. Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a la víctima en una posición de la que difícilmente puede salir por sus propios medios.

Cuando hablamos de acoso se tienen que constatar estas tres características:

- La intención de hacer daño.
- El desequilibrio de poder, que hace a la víctima impotente para salir de esa situación.
- La reiteración de las conductas continuadas en el tiempo.

Lo que define de manera más concluyente el acoso es la situación de desequilibrio, la situación de superioridad o ventaja de quien perpetra la agresión frente a la desventaja o inferioridad de quien la sufre, lo que avala que se denomine a menudo maltrato entre iguales por abuso de poder.

Debemos distinguir el acoso de otro tipo de conflictos que se pueden presentar en el ámbito escolar, como los conflictos entre iguales con violencia física o psicológica, el vandalismo o las conductas disruptivas, cuyas conductas no coinciden con las que definen el acoso.

El maltrato entre iguales es indisociable de una consideración de grupo, aunque lo ejerza un solo agresor, porque en el grupo se asientan las razones de que surja y se mantenga.

Los estudios coinciden en que las víctimas pueden tener un autoestima más baja, pueden mostrar más problemas psicosomáticos que el resto de sus compañeros, presentar ansiedad, depresión y síntomas estrés postraumático. No hay duda de que la reacción más inmediata es el miedo. En general, las experiencias de maltrato afectan de forma directa a la actividad académica. Las víctimas pueden presentar dificultades para afrontar las tareas de aprendizaje y como consecuencia un descenso en el rendimiento académico. Por otro lado, el miedo a que se repitan nuevos episodios de maltrato conlleva deseos de abandonar la escuela, llegando en algunos casos a situaciones de absentismo.

Algunos indicadores o síntomas que pueden revelar la presencia de una situación de acoso en un alumno son:

1. Incremento súbito de las faltas de asistencia.
2. Negativa a asistir al centro.
3. Descenso drástico del rendimiento escolar.
4. Ausencia de amigos.
5. Problemas de concentración y atención en clase.
6. Cambio de carácter: ansiedad, mutismo, tristeza, irritabilidad, introversión, agresividad, conductas autodestructivas,....

7. Somatizaciones: malestar al levantarse, mareos, dolores de cabeza, molestias o alteraciones gastrointestinales, asfixia u opresión en el pecho, temblores, palpitaciones...
8. Alteraciones del apetito o del sueño.
9. Aislamiento
10. Abandono de aficiones.
11. Cambio de hábitos en redes sociales o uso de las TICs.
12. Evidencias físicas de maltrato como moratones, roturas de ropa, pérdida no justificada de objetos.
13. Desaparición de trabajos, manualidades, pertenencias rotas,....

Estos indicadores requieren de una actitud de atención y vigilancia permanentes, así como la aplicación de determinadas técnicas (sociogramas, debates, test...) que pueden alertar sobre la posibilidad de un presunto caso de acoso escolar.

12.2. DEFINICIÓN DE CIBERBULLYING

Los alumnos de nuestro centro viven un contexto determinado por los siguientes factores:

1. Facilidad de acceso a los medios tecnológicos (internet, tabletas, móviles...)
2. Uso masivo de internet desde los nueve años.
3. Uso masivo de las redes sociales (deseo de inclusión).
4. Falta de control por parte de los adultos en la creación de perfiles y acceso a páginas web.
5. Falta de conocimiento y conciencia de las consecuencias de la conducta digital. Así como de la privacidad propia y ajena.
6. Exclusión de los adultos, a quienes no se informa ni se solicita permiso.
7. Deseo de ser popular en las redes, y de hacer lo que hacen los demás sin detenerse a analizar críticamente si las acciones imitadas son correctas o comportan riesgos, o tienen consecuencias peligrosas.

En este contexto surge el ciber-acoso entre iguales que además de los rasgos esenciales de acoso presencial -intención de dañar, desequilibrio de poder, reiteración- se caracteriza por lo siguiente:

1. Utilización de medios tecnológicos telemáticos: redes sociales, mensajes de texto instantáneos, correo electrónico, páginas o servidores de almacenamiento de vídeos, etc.
2. Ataques a la intimidad, privacidad y honor.
3. Reproducción de perfiles que se dan en el acoso presencial, aunque con la particularidad de que, en este caso, la presencia de testigos activos o pasivos amplifica con mayor resonancia tanto la conducta acosadora como las secuelas de la víctima y ello debido a la omnipresencia de los medios digitales en sus vidas.
4. Agravamiento del acoso presencial, debido a la exposición, publicidad y a la destrucción del espacio protegido del hogar, ya que la naturaleza de los medios empleados determina que el acoso no cesa al llegar la víctima a su casa: es lo que se denomina alcance 24 x7 (el acoso puede prolongarse 24 horas al día 7 días a la semana).
5. Sensación de impunidad de los acosadores, convencidos de que Internet les protege, que el anonimato actúa como escudo y que pueden hacer o decir lo que

quieran sin consecuencias, pese a que la información puede ser rastreada por IP o huellas en servidores, cookies, etc.

6. Perpetuación de las manifestaciones a través de la redifusión de mensajes o imágenes ofensivas sin control.

Se concreta en las siguientes acciones llevadas a cabo contra la víctima:

1. Insultos reiterados, ofensas y burlas a través de mensajes de teléfono o redes sociales.
2. Vejaciones, humillaciones a través de mensajes de teléfono o en redes sociales.
3. Amenazas, coacciones, intimidación a través de mensajes de teléfono o redes sociales.
4. Difusión de imágenes y vídeos o mensajes obtenidos con consentimiento.
5. Difusión de imágenes o vídeos o mensajes obtenidos sin consentimiento o por coacción
6. Difusión de bulos o rumores insidiosos a través de mensajes de teléfono o redes sociales.
7. Suplantación de la identidad digital: pirateo de contraseña y envío de mensajes ofensivos a terceros.
8. Dar de alta a la víctima en páginas denigrantes.
9. Envío de virus, troyanos o programas maliciosos.
10. Inclusión en juegos interactivos con intención humillante.
11. Exclusión sistemática de grupos de mensajería instantánea o foros de grupo para causar daño moral.

12.3. ACTIVIDADES PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO.

Todas las actuaciones preventivas repercuten no solo en evitar estas situaciones, sino que permiten detectar los índices de detección en los momentos iniciales.

Para ello será necesario una correcta formación del profesorado, un Plan de Convivencia adecuado, y actividades que permitan a los alumnos identificar y comunicar indicios.

EN RELACIÓN CON EL DESARROLLO PSICOSOCIAL:

1. Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y en el centro.
 - Actividades de acogida
 - Plan Incluyo
 - Informar sobre normas de clase
 - Conocer el centro
 - Conocer el aula y su funcionamiento
 - Elaboración de un decálogo para la convivencia
 - Uso del Test “Sociescuela” en el primer y segundo trimestre del curso
2. Favorecer procesos del desarrollo de la identidad y la adquisición de valores.
 - Conocer aspectos relevantes del alumno
 - Fomentar autoconocimiento
 - Valoración positiva

- Enseñar a ser persona
- Actividades de rol-play sobre el rechazo a la violencia
- Resolución pacífica de conflictos (mediaciones)

3. Fomentar el desarrollo de actitudes participativas.

- Conocer la dinámica grupal
- Conocer los roles dentro del grupo
- Potenciar aprendizaje cooperativo
- Favorecer “aprender a convivir”
- Buzón de sugerencias
- Debates de las normas y actividades del grupo
- Debate y explicación de conductas que implican maltrato entre iguales.

EN RELACIÓN CON LA OPTIMIZACIÓN DEL APRENDIZAJE:

1. Prevenir las dificultades de aprendizaje .

- Realizar evaluación inicial
- Realizar evaluación continua
- Ajustar la respuesta educativa
- Actividades de ampliación y refuerzo

2. Realizar un seguimiento global de los procesos de aprendizaje

- Recoger información de los alumnos
- Realizar observación sistemática
- Colaborar en la detección de necesidades
- Analizar y valorar con el Gabinete de Orientación
- Favorecer “aprender a aprender”.

3. Desarrollar recursos de personalización de la enseñanza

- Conocer individualmente al alumno
- Completar la ficha tutor
- Fomentar el autoconocimiento

4. Coordinar el proceso evaluador

- Establecer criterios de promoción
- Analizar su superación
- Informar a los padres
- Establecer medidas educativas

EN RELACIÓN CON OTROS PROFESORES:

1. Coordinar con otros profesores:

- Recoger información de los especialistas
- Elaborar programas de refuerzo y recuperación
- Realizar el seguimiento
- Coordinar unidades didácticas.

2. Coordinar el proceso de evaluación:

- Coordinar la evaluación inicial
- Realizar sesiones de coordinación para evaluar
- Redactar informes a la familia
- Redactar informes finales
- Recabar información del ciclo anterior
- Coordinar actividades en el ciclo

3. Participar en el Plan de Acción tutorial:

- Desarrollar las actividades de tutoría
- Evaluar el Plan de Acción Tutorial
- Evaluar informes

4. Contribuir con el establecimiento de las relaciones adecuadas entre el colegio y las familias.

- Reunión inicial
- Segunda reunión
- Reunión final
- Entrevistas individuales
- Mediar en situaciones conflictivas

5. Orientar a los padres en materia educativa:

- Informar sobre situaciones conflictivas
- Informar sobre aprendizaje
- Informar sobre acoso y cyberbullying

6. Implicar a los padres en las actividades de apoyo y aprendizaje:

- Informar a los padres sobre los procesos educativos
- Implicar a los padres en programas de refuerzo
- Visitas de tipo lúdico deportivo

12.4. ACTIVIDADES PARA PREVENIR EL CIBERBUYING

Partimos de la base de que las conductas de los menores en internet tienen como principales responsables a sus padres. Así lo determina el hecho legal de que los progenitores son los titulares de los dispositivos, conexiones de red, contratos de líneas, etc. Al margen de esta

responsabilidad legal, es imperativo que los padres asuman la educación digital de sus hijos: tiempo de conexión, grupos de WhatsApp, alta en redes sociales, canales de youtubers, dado que, si bien los centros tienen obligación de formar a los alumnos en las herramientas propias de las Tics contempladas en los currículos de determinadas materias, los hábitos de actuación de los alumnos deben ser cimentados en pautas básicas establecidas por las familias, que deben controlar y encauzar el uso que sus hijos hacen de las Tics.

Por otra parte, debe considerarse que, dada la naturaleza de los medios en los que se produce el ciberbullying, los ataques tienen lugar fundamentalmente en el tiempo que los menores están en su casa, relacionándose a través de las redes sociales, sin que sus padres sepan a qué se dedican o crean que realizan navegaciones seguras y acciones adecuadas.

Por ello es esencial el compromiso de las familias en la educación y control de las actividades de sus hijos en las TICs en el tiempo de ocio.

El centro educativo siempre actuará disciplinariamente conforme a lo que establece el Decreto 32/2019, pues carece de competencia para determinar la veracidad de ciertas fuentes (capturas, mensajes, enlaces a páginas en servidores web,...), por lo que requerirá de la ayuda de agentes externos y fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

Para lograr el objetivo de dotar a nuestros alumnos de una conciencia crítica que les permita desarrollar su vida digital en condiciones seguras y respetuosas, debemos actuar de una forma coordinada y trabajar desde las medidas preventivas de la violencia entre iguales, como marco de referencia general, en el que deben entroncarse las siguientes estrategias específicas:

Desde la acción tutorial

1. Actividades para mejorar la empatía.
2. Actividades de planteamiento y debate de supuestos en riesgo.
2. Actividades para educar en el trato respetuoso.
3. Charlas de profesionales especializados (agentes tutores).
4. Fomentar la concienciación de las familias respecto a las redes sociales y la supervisión de los padres

HERRAMIENTAS

- Socio gramas (Sociescuela o similar disponible)
- Mezcla de grupos al paso a 1º, 3º y 5º de E. Primaria.
- Organización estratégica de los alumnos del grupo en clase.
- Agentes tutores.
- Escuela de padres.
- Escuela de familias – Proyecto BERIT.

Diagrama de actuaciones

PREVENCIÓN ANTE UNA SITUACIÓN DE POSIBLE RIESGO, SOSPECHA O EVIDENCIA DE ACOSO ESCOLAR EN LOS ALUMNOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS



13. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

13.1. Difusión.

Durante los meses de septiembre y octubre se presenta el Plan de Convivencia a toda la comunidad educativa en los diferentes espacios de participación existentes en el centro.

- Para el profesorado en el claustro o en las reuniones de ciclo/equipo
- Para las familias en las reuniones informativas de principio de curso.
- Para el alumnado a través de las asambleas de aula y/o tutorías.
- Para el personal no docente a través de una reunión informativa.

13.2. Seguimiento.

El seguimiento se hará de forma periódica en las reuniones de las Comisiones de Convivencia.

13.3. Evaluación.

La evaluación se llevará a cabo en las reuniones que tienen las diferentes Comisiones de Convivencia en tres momentos puntuales:

- A principio de curso para modificar y trabajar en las propuestas de mejora del claustro.
- A mitad de curso para revisar el cumplimiento de objetivos planteados al inicio.
- A final de curso para realizar la memoria y fijar propuestas de mejora.
-

La valoración de los resultados y la recogida de propuestas de mejora se realizará a través de una encuesta que cumplimenta el claustro y un grupo por nivel elegido de forma aleatoria.